CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 141-2024

Señores
DR. MIGUEL ANGEL BARRIOS SAS
Nit . 900781103-5
Persona Jurídica
Dirección: Cr 5a N 30b-28
Correo: miguelhsf@hotmail.com
Ibagué - Tolima

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 “Mínima Cuantía”, artículo 2.2.1.2.1.5.2 “procedimiento para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ Representada por **ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **14.324.453**, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de conformidad con acta de posesión del 02 de enero de 2024 actuando en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, en su carácter de Ordenador del Gasto acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **DR. MIGUEL ANGEL BARRIOS SAS** identificado con Nit. 900781103-5 y representado legalmente por el señor **BARRIOS RENGIFO MIGUEL ANGEL** identificado con cedula de ciudadanía de No 14,244,901**.**

Así las cosas, los bienes y servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**NUMERO 141-2024**	**FECHA** **17-10-2024**
INFORMACION DEL CONTRATO		
NOMBRE:	**DR. MIGUEL ANGEL BARRIOS SAS**	
NIT	**900781103-5**	
REPRESENTANTE LEGAL	**MIGUEL ANGEL BARRIOS RENGIFO**	
C.C.	**14.244.901.**	
DIRECCION:	Cr 5a N 30b-28	
MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima	
TELEFONO:	3112039110	Correo electrónico: miguelhsf@hotmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA	**REGIMEN TRIBUTARIO** NO RESPONSABLE DE IVA	
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PERIODICOS PARA FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE.	
PLAZO	El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato será de UN (1) MES a partir de la suscripción del acta de inicio.	
VALOR	NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($940.500,00) M/CTE	
FORMA DE PAGO	El Concejo, cancelará el valor al contratista mediante actas parciales, de acuerdo al suministro proporcionado durante el periodo respectivo, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.	

NUMERO DE CUENTA Y TIPO DE CUENTA		La que se aporte en la primera cuenta.		
LUGAR DE EJECUCIÓN		El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Ibagué- Tolima.		
SUPERVISOR		JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ		
CARGO DEL SUPERVISOR		SECRETARIO GENERAL		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
000337	04-10-2024	2.1.2.02.02.008.03	$1.386.000	$940.500,00

Entre los suscritos a saber: **EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE**, con NIT. 890706839-2 representado por **ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.324.453, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de conformidad con acta de posesión del 02 de enero de 2024, en nombre del Concejo Municipal de Ibagué, de conformidad con él, quien se denominará, **EL CONCEJO,** por una parte y por la otra, **DR. MIGUEL ANGEL BARRIOS SASGOMEZ** identificado con Nit . 900781103-5 y representado legalmente por el señor BARRIOS RENGIFO MIGUEL ANGEL identificado con cedula de ciudadanía de No 14,244,901.., quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente ***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:*** consignado en las siguientes clausulas previas las siguientes ***CONSIDERACIONES*****- PRIMERA:** Que la Presidencia del Concejo Municipal, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 008-2024 cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS PARA FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ" conforme especificaciones técnicas y la oferta presentada el 8/10/2024 9:08 AM:

Volver

Opciones

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							1.386.000,00	940.500,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		85122201	EXAMEN MEDICO + ANEXO OSTEOMUSCULAR	9,00	UN	39.500,00	30.000,00	385.500,00	270.000,00
2		85122201	EXAMEN DE OPTOMETRÍA	9,00	UN	19.500,00	17.000,00	175.500,00	153.000,00
3		85122201	EXAMEN DE AUDIOMETRIA	9,00	UN	29.500,00	17.000,00	285.500,00	153.000,00
4		85122201	EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO PERFIL LIPIDICO	9,00	UN	33.000,00	18.500,00	297.000,00	166.500,00
5		85122201	GLICEMIA	9,00	UN	15.500,00	10.000,00	139.500,00	90.000,00
6		85122201	CREATININA	9,00	UN	17.000,00	12.000,00	153.000,00	108.000,00

CLAUSULA PRIMERA –OBJETO: ""PRESTAR LOS SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS PARA FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ." ***CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:***

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo e invitación pública, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato, en las cantidades requeridas por la entidad.
2. Es obligación del contratista mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. - Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Concejo por el incumplimiento del contrato.
3. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
4. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución del objeto contratado.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
6. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Concejo de Ibagué.
7. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el contrato para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

Obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo, condiciones y cantidades acordadas.
2. Disponer y garantizar del personal médico especializado en Seguridad y Salud en el Trabajo o Medicina Laboral (Licencia vigente) para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales a los servidores públicos de la entidad.

3. Contar con los instrumentos médicos adecuados y los equipos necesarios para la práctica de los exámenes médicos ocupacionales, en cada uno de los consultorios donde prestará el servicio.
4. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de conformidad con las necesidades requeridas por la Corporación.
5. Emitir a la entidad el certificado médico con las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar su labor.
6. Registrar la información de las valoraciones médicas en el Formato de Historia Clínica Ocupacional de acuerdo con los parámetros mínimos que se determinan en la Resolución No. 2346 de 2007, los cuales deben contener lo señalado en el artículo 8 de dicha Resolución.
7. Prestar los servicios en la misma sede y en el mismo día en que se cita al servidor público.
8. Practicar las evaluaciones médicas ocupacionales, junto con el examen paraclínico de soporte al examen médico ocupacional de optometría y audiometría en la misma sede y en el mismo día en que se cita al servidor público.
9. Allegar Licencia de salud ocupacional del área o campo de acción de cada uno de los que conforman el equipo mínimo para la elaboración de los exámenes de evaluaciones medicas ocupacionales.
10. Cumplir con el tiempo mínimo de duración de la consulta para cada examen médico ocupacional, que deberá ser mínimo de veinte (20) minutos, tanto para los exámenes médicos ocupacionales como para las valoraciones complementarias.
11. Obtener la firma del consentimiento informado por parte del trabajador dentro del formato de historia clínica ocupacional de todos los exámenes médicos y valoraciones complementarias realizadas.
12. Entregar un archivo físico y magnético de los servicios prestados a los funcionarios de la Corporación.
13. Asumir todos los gastos asociados al contrato hasta su terminación.

OBLIGACIONES DEL CONCEJO 1. Realizar las operaciones presupuestales correspondientes. 2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Ejercer el control técnico, financiero, jurídico y contable del presente contrato. 4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato. 5. Aprobar las garantías que presente el contratista, si a ello hay lugar. 6. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar. **OBLIGACIONES COMUNES.** 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato. 2. Concurrir a la liquidación final del contrato una vez terminado su objeto. 3. Cumplir integra y oportunamente los compromisos específicos**.** ***CLAUSULA TERCERA- A - DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el CONCEJO realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONCEJO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al CONCEJO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al CONCEJO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL CONCEJO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el CONCEJO o conocida por el por cualquier medio. ***CLAUSULA CUARTA – VALOR:*** NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($940.500,00) M/CTE. El contratista declara pertenecer al régimen común, como consta en el respectivo RUT**. PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada**.** ***CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:*** El Concejo, cancelará el valor al contratista en un solo pago del 100% al finalizar la ejecución del contrato previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO**: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO TERCERO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC**. *CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS*:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el CONCEJO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. ***CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL***: El CONCEJO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. **2.1.2.02.02.008.03 SERVICIOS DE ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS,** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº o. 000337 de 04 de octubre de 2024, expedido por el profesional especializado oficina de contabilidad. ***CLAUSULA OCTAVA - PLAZO*:** El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato será de UN (01) mes a partir de la suscripción del acta de inicio. ***CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:*** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. ***CLAUSULA DECIMA - CESIÓN*:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONCEJO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. ***CLAUSULA DECIMA PRIMERA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES*:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993. ***CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:*** Para efectos de esta cláusula toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del Concejo Municipal de Ibagué, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -SUPERVISIÓN*:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por ***JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ (SECRETARIO* GENERAL**) o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del CONCEJO y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el CONCEJO, cuya decisión será definitiva. ***CLAUSULA DECIMA CUARTA- AUSENCIA DE RELACION LABORAL*:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONCEJO y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. ***CLAUSULA DECIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. ***CLAUSULA DECIMA SEXTA – GARANTÍAS*:** El contratista deberá constituir a favor de la entidad, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015 y deberá contener los siguientes amparos: Cumplimiento general del contrato El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá estar vigente por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; Calidad del servicio diez (10%) del Valor del contrato y por todo el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. ***CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO*:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. ***CLAUSULA DECIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:*** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. ***CLAUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:*** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones municipales vigentes. ***CLAUSULA VIGESIMA – LIQUIDACION DEL CONTRATO*:** Liquidación del contrato, de

conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - ACTA DE INICIO:*** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA una vez se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución y de legalización del contrato. ***CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA -LEGISLACION APLICABLE*:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen. ***CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - COPIA:*** Del presente contrato solo se expedirá en original que reposará en la Secretaria General del Concejo de Ibagué el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. ***CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:*** EL CONCEJO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.